



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 1485 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024 E INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU, AL PROVEEDOR BRYAN ALEJANDRO ANDRADE FUENTEALBA, RUT 18.459.963-5 DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 30 SEPT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1697

VISTOS:

- a) El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu.
- b) La solicitud de inscripción de fecha 02 de julio de 2024, presentada por el proveedor **BRYAN ALEJANDRO ANDRADE FUENTEALBA, RUT 18.459.936-5**, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 41 de fecha 13 de agosto de 2024, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) La Resolución (E) N° 1485 de fecha 27 de agosto de 2024, que inscribe a **BRYAN ALEJANDRO ANDRADE FUENTEALBA, RUT 18.459.936-5**, en el Registro Nacional de Consultores del MINVU.
- e) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 18 de fecha 06 de mayo de 2022 que me designa Secretario Regional Ministerial de (V. y U.) de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de La Resolución Exenta Electrónica N° 1485 de fecha 27 de agosto de 2024 se inscribió al proveedor **BRYAN ALEJANDRO ANDRADE FUENTEALBA, RUT 18.459.963-5**, sin embargo, a la hora de emitir la resolución se constató un error de digitación en la cédula de identidad del proveedor señalando el número 18.459.936-5, en circunstancia que debió haberse señalado 18.459.963-5.
2. Que, atendido lo anterior, resultando imperioso emitir el presente acto administrativo que regularice la situación del proveedor, y no existiendo impedimento legal para que el acto administrativo sea dejado sin efecto, y de conformidad a lo que establece el artículo 61 de la Ley 19.880, este señala: "...los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado..."; y, a mayor abundamiento, el artículo 62 prescribe: "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos y oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo", dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN:

1. Dejase sin efecto las Resoluciones exentas electrónicas N° 1485 de fecha 27-08-2024, señalada en el literal d) de los vistos de la presente resolución.
2. Inscríbese al proveedor **BRYAN ALEJANDRO ANDRADE FUENTEALBA, RUT 18.459.936-5**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

RUBRO	ESPECIALIDAD	CODIGO	SUBESPECIALIDAD	CATEGORÍA
Estudios de proyectos	Otros estudios	1900	Geomensura y topografía	3
		1904	Cubicaciones, estudios de costos y presupuesto	3
		1906	Tasaciones	3
		1914	Instalación domiciliar de agua potable	3
		1915	Instalación domiciliar de alcantarillado	3
Estudio de administración	De obras	2100	Inspección técnica de obras y procesos	2
		2102	Inspección parques y jardines	3
Prestaciones de asistencia técnica	Gestión de proyectos habitacionales	2201	Inspección de obras	3
	Habilitación social	2302	Asesoría técnica para el mejoramiento habitacional	3

- 2.- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisoria hasta que el director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Los Lagos, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
- 3.- Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- BRYAN ALEJANDRO ANDRADE FUENTEALBA BAQUEDANO N 655 CASTRO
BANDRADE.CC@GMAIL.COM

- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DORA CARDENAS PEREZ
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA JEFA DEPTO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G